

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00564-00
Demandante:	COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	ROSA AMALIA GONZÁLEZ SALDARRIAGA
Asunto:	TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede, advierte este Despacho que la dirección electrónica a la que fue remitida la notificación electrónica es la misma informada en el libelo genitor y acreditada con formato de vinculación, empero lo anterior, observa esta Judicatura que en los adjuntos no se visualiza el auto que libra mandamiento de pago, en este sentido, se tiene en cuenta el correo electrónico, pero se hace necesario requerir a la parte actora para que repita la notificación electrónica en la cual se visualice que se adjunta la providencia en alusión.

Así las cosas, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

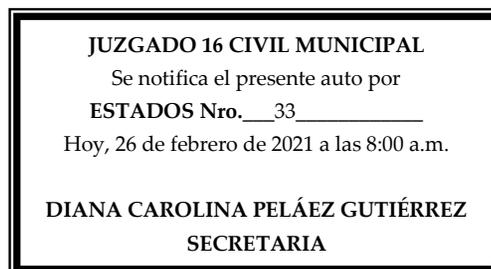
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7b1d7ef96f1ec2afe7d3bb3946bfe869c249d8b9786098be45a3ae987a7264f

Documento generado en 25/02/2021 12:04:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>